



**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ."**

VIGESIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En Matehuala, S.L.P., siendo las 11:03 horas del día 29 veintinueve de Septiembre del 2026 dos mil veintiséis, en las instalaciones de Presidencia Municipal ubicada en calle de Celso N. Ramos número 120, zona centro, en esta Ciudad, nos reunimos para llevar a cabo la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria, convocando para ello previamente a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO** de Matehuala, San Luis Potosí: **CC C. Magaly Abigail García Cardona, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia, Ing. Candelario Sánchez Alejo Secretario Técnico del Comité y Coordinador del Archivo Municipal, Lic. Sarahí Guadalupe Rodríguez Martínez Primer Vocal del Comité y Coordinadora de la Instancia Municipal de la Mujer, Lic. Julián Adair García Hernández Segundo Vocal del Comité y Coordinador de la Instancia Municipal de la Juventud, C. Edgar Villanueva Cazares, Director de Logística Municipal**, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto en el numeral 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Para tales efectos se propuso lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista
- 2.- Toma de posesión del nuevo Coordinador del Comité de Transparencia.
- 2.- Análisis de reserva de las solicitudes 240473526000083, 240473526000084, 240473526000085 y 240473526000086.
- 3.- Clausura

En el punto **UNO** del orden del día, **EL PASE DE LISTA**, verificando el respectivo, se hace constar que están presentes los **CC C. Magaly Abigail García Cardona Presidenta del Comité, Ing. Candelario Sánchez Alejo Secretario Técnico del Comité, Lic. Sarahi Guadalupe Rodríguez Martínez, Primer Vocal del Comité, Lic. Julián Adair García Hernández Segundo Vocal del Comité**, estando en su mayoría los integrantes del Comité de Transparencia, por lo tanto se encuentra reunido el Quorum de miembros con voz y voto, como lo dispone el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para lo cual los acuerdos que se tomen tendrán toda validez.-----

En el punto **DOS** del orden del día, toma la palabra la C. Magaly Abigail García Cardona, Presidenta del Comité, para informar que mediante oficio numero DOP./EXT/114/2026 el Ing. Jorge Arturo Sandoval Zapata, Director de Obras Públicas, renuncia a su cargo como Coordinador de este Comité de Transparencia, exponiendo como motivos





principales la carga de su propia área de trabajo y la imposibilidad de atender el cargo con la responsabilidad, dedicación y tiempo que el cargo así lo requiere. Por lo que anteriormente se le agradeció haber formado parte de este comité. Prosiguiendo se presenta al nuevo Coordinador del Comité de Transparencia el C. Edgar Villanueva Cazares, Director de Logística Municipal, preguntando a los integrantes del comité si están de acuerdo en que ocupe el cargo de coordinador por lo que se somete a votación estando en su totalidad de acuerdo. Procedo a realizar la toma de protesta del nuevo Coordinador del Comité de Transparencia, C. Edgar Villanueva Cazares, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y las demás leyes, reglamentos y acuerdos que de ellos emanen, así como desempeñar con lealtad, eficiencia y responsabilidad para el cargo que se le ha conferido todo por el bien de la Transparencia el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales; a lo que el ciudadano protesta el cargo, si así lo hiciera el pueblo de Matehuala se lo reconozca y si no lo hiciera el pueblo se lo demande. Le damos la bienvenida al C. Edgar Villanueva Cazares, Coordinador del Comité de Transparencia.

En el punto **TRES** del orden del día, la C. Magaly Abigail García Cardona toma la palabra para realizar el **análisis de reserva de las solicitudes 240473526000083, 240473526000084, 240473526000085 y 240473526000086** presentada en la oficina de la Unidad por la dirección de Asuntos Jurídicos y la Tesorería Municipal mediante número de oficio **DAJ/0187/2026, TM-0906/2026 y TM-0907/2026** respectivamente, la cual requiere que sea reservada la siguiente información: 1.- Expediente Civil número 802/2011, radicado ante el Juzgado Civil del Segundo Distrito Judicial, promovido por Operadora Central de Estacionamientos, instaurado en contra del H. Ayuntamiento de Matehuala.-----

2.- Expediente Ordinario Mercantil número 183/2014, radicado ante Juzgado Civil del Segundo Distrito Judicial, promovido por Iberparking, Sociedad Anónima de Capital Variable, instaurado en contra del H. Ayuntamiento de Matehuala. -----

3.- Expediente Extraordinario número 161/2025, promovido por Margarita [REDACTED], Florentina [REDACTED] y Felipe [REDACTED], radicado ante el Juzgado Civil del Segundo Distrito Judicial, instaurado contra este Ayuntamiento. -----

Así como toda información relacionada con los litigios activos que pueda entorpecer dicho procedimiento en el cual se encuentran actualmente. Por su parte la Tesorería Municipal hace mención que la información contenida en las solicitudes, que se ponen a su disposición para su cotejo, puede entorpecer dichos procesos ya que están relacionados directamente con el tema de interés de los expedientes mencionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos. La C. Magaly Abigail García Cardona, Presidenta del Comité, hace mención a que anterior mente se habían realizado diversas solicitudes y se les dio el correcto tramite, recibiendo como respuesta la puesta a consulta directa de los expedientes relacionados con el tema de parquímetros más sin embargo al ser litigios aun no concluidos y que se encuentran actualmente activos se considera necesario realizar la reserva de estos. La Lic. Saraí Guadalupe Rodríguez Martínez, Primer Vocal del Comité, toma la palabra para hacer mención a que, en su experiencia como abogada, cualquier información relacionada podría entorpecer el procedimiento





en el que se encuentran los expedientes antes mencionados, inclusive podría afectar de manera directa al Municipio al conducir mal fechas, cantidades, convenios o contratos, por lo que ve viable reservar los litigios y la información que pueda entorpecer las diligencias. Por su parte el Ing. Candelario Alejo Sánchez, Secretario Técnico del Comité, concuerda con lo antes dicho y añade que son temas delicados y que tienen años en litigio por lo que entorpecer los procedimientos en este momento sería perjudicial para el ayuntamiento y el avance de estos. Derivado de lo anterior se citó a los integrantes del comité para plantear la necesidad de reservar la información solicitada al encontrarse en proceso de litigio activo. Tomando en cuenta lo previamente manifestado se determina mantener la información requerida, por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Tesorería Municipal **BAJO RESERVA** de conformidad con lo establecido por el Artículo 129 Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Así como en el **Capítulo Quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, se formula la ponderación jurídica y fáctica que justifica la reserva.

El Lic. Julián Adair García Hernández, Segundo Vocal del Comité, toma la palabra para comunicar la importancia de mantener los procedimientos en estricta reserva mientras estos se encuentren en proceso, ya que son temas que deben tratarse solo por los representantes legales de las partes involucradas. Toma la palabra la C. Magaly Abigail García Cardona, Presidenta del Comité, y se procede a realizar la votación correspondiente por lo antes fundado y motivado, preguntando a los integrantes del comité si se encuentran de acuerdo a lo peticionado, **estando de acuerdo la totalidad de los miembros del comité a dicha petición se aprueba por unanimidad a favor de conservar BAJO RESERVA la información solicitada.**-----

Lo anterior con fundamento en el numeral 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.-----

En el punto **CUATRO** del orden del día, **CLAUSURA DE LA SESIÓN**, agotados los puntos que fueron del orden del día, mismo que se establecieron para esta Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria, la C. Magaly Abigail García Cardona, Presidenta de este Comité, manifiesta que todos los puntos aquí tratados, tienen toda la validez, por estar presentes la totalidad de los integrantes, por lo que siendo las 12:25 horas del día 29 de Septiembre del 2026, se permite dar por clausurada la Vigésimo Primera Sesión





Extraordinaria del Comité de Transparencia en el Municipio, firmando para constancia de ley, los que en este intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.- Conste y damos firma al calce y al margen del presente.-----

C. Magaly Abigail García Cardona
Presidenta

C. Edgar Villanueva Cazares
Coordinador

Ing. Candelario Sánchez Alejo
Secretario Técnico

Lic. Sarahí Guadalupe Rodríguez Martínez
1er. Vocal

Lic. Julián Adair García Hernández
2do. Vocal





ACUERDO DE INFORMACIÓN RESERVADA

En Matehuala, S.L.P, siendo las 12:25 horas del 29 de Septiembre de 2026, en las Instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en la calle de Celso N. Ramos número 120, Zona Centro, en esta Ciudad, nos reunimos para llevar a cabo la **VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** convocando para ello previamente a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ**: C. Magaly Abigail García Cardona; Titular de la Unidad de Transparencia, C. Edgar Villanueva Cazares; Director de Logística Municipal, Ing. Candelario Sánchez Alejo; Coordinador del Archivo Municipal, Lic. Sarahí Guadalupe Rodríguez Martínez; Coordinadora de la Instancia Municipal de la Mujer, Lic. Julián Adair García Hernández; Coordinador de la Instancia Municipal de la Juventud, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto en el numeral 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Para emitir el correspondiente acuerdo de Clasificación de Información Reservada de la información que se indica:

CONSIDERANDO

En el numeral 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone:

Artículo 6° A “Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes...”**

De conformidad con lo anterior en el Artículo 17 fracción III párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí manifiesta:

“... Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes, asentada en archivos, bases de datos y registros públicos o privados de quienes tengan el carácter de entes obligados conforme a la ley; así como a actualizar, rectificar, suprimir o mantener en reserva dicha información, en los términos de la ley. En cualquier caso, la ley protegerá a las personas contra cualquier lesión en sus derechos, resultante del tratamiento de sus-datos personales.”

Artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí fracción XXI que estipula lo siguiente:

“XXI. Información reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;”

De igual forma el numeral 127 de la ley en cita dispone lo siguiente:





“Artículo 127 Se considerará reservada aquella información que, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen los comités de transparencia de cada sujeto obligado mediante el acuerdo correspondiente.”

***“Artículo 129 Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;***

“Artículo 135 Del conocimiento público de documentos e información clasificada como reservada, sólo serán responsables los servidores públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y en la legislación aplicable.”

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado y motivado

RESULTANDO:

I.- Derivado de las solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 24073526000083, 240473526000084, 240473526000085, 240473526000086, y como respuesta promovida por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante el oficio DAJ/0187/2026 con fecha de recepción del 22 de Septiembre del 2026, el cual requiere que la siguiente información quede bajo reserva:

- 1.- Expediente Civil número 802/2011, radicado ante el Juzgado Civil del Segundo Distrito Judicial, promovido por Operadora Central de Estacionamientos, instaurado en contra del H. Ayuntamiento de Matehuala.
- 2.- Expediente Ordinario Mercantil número 183/2014, radicado ante Juzgado Civil del Segundo Distrito Judicial, promovido por Iberparking, Sociedad Anónima de Capital Variable, instaurado en contra del H. Ayuntamiento de Matehuala.
- 3.- Expediente Extraordinario número 161/2025, promovido por Margarita Montes Arias, Florentina Montes Arias y Felipe Zúñiga Morales, radicado ante el Juzgado Civil del Segundo Distrito Judicial, instaurado contra este Ayuntamiento.

También conforme al oficio TM-0906/2026 y el oficio TM-0907/2026 recepcionados el 23 de Septiembre de 2026 en esta Unidad donde solicita se mantenga como reservada la información solicitada al contenerse o relacionarse con los litigios mencionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

II.- En ese orden de ideas y mediante la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Matehuala en fecha 29 de Septiembre del presente año, este comité determino que la información solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Tesorería Municipal se mantuviera **BAJO RESERVA**, manifestando que la información se encuentra en litigios activos, por lo que, en razón de esto es imposible dar cumplimiento a lo solicitado ya que al encontrarse bajo estos procedimientos solo retrasa el avance del mismo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en su fracción X, mismas que han quedado señaladas en párrafos previos, por lo que este Comité de Transparencia ha determinado mantener dicha información **BAJO RESERVA**.

III.- Derivado del estudio efectuado por el Comité de Transparencia a la información que se peticiona mediante la solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos este Comité ha determinado que la información descrita encuadra dentro de las excepciones que señala el Artículo 129





fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en razón de que cualquier solicitud de información a futuro afecta y retrae el procedimiento que actualmente se lleva a cabo, cuya finalidad de tomar la determinación de mantener **BAJO RESERVA** la información requerida es con el hecho de no entorpecer ni retrasar el procedimiento citado en líneas anteriores por lo que es de considerar que la información se mantenga con carácter de **RESERVADA**.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado se determina mantener bajo **RESERVA** la información requerida, por un periodo de **24 (veinticuatro) meses** a partir de la fecha del presente acuerdo de información reservada de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cuya justificación queda asentada en líneas que anteceden.

Por otro lado, debe atenderse a la reserva de la información de la cual hoy se cita, tal y como lo fija el Artículo 120 en su fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí a lo que debe considerarse como **Información Reservada**.

En tal efecto la información reservada adquiere ese carácter por disposición legal cuando se encuentra sujeta temporalmente a alguna de las excepciones que el propio ordenamiento legal considere de interés público pues está protegido por el Estado que garantiza el acceso a la información de acuerdo a los procedimientos legales previstas en la ley siendo esto la información confidencial y reservada.

De este modo es considerable que debe limitarse el acceso a la información antes descrita por razones de interés público, considerando que de conformidad con lo establecido por el numeral 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo cual, al existir un litigio activo ante las diferentes autoridades, **es imposible proporcionar la información solicitada hasta en tanto no exista informe o resolución final**.

En razón de lo antes expuesto la información clasificada como reservada podrá adoptar ese carácter durante el periodo de reserva que señala el Artículo 115 de la ley antes mencionada fracción III del ordenamiento citado en líneas anteriores.

El presente acuerdo tiene como objetivo **RESERVAR** la información requerida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por las razones antes expuestas.

Es por ello que la publicidad de dicha información estará **Reservada** por cualquier medio escrito, electrónico, magnético, verbal o cualquiera que permita su divulgación, quedando en resguardo la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento.

Visto y determinado lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO. - Clasificar como Información Reservada la solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por las razones expuestas previamente.

Dicha información reservada queda bajo resguardo y responsabilidad de la Dirección Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento.

SEGUNDA. - La información clasificada como reservada será por un periodo de 24 meses contados a partir de la firma del presente acuerdo de información reservada de conformidad con lo estipulado en el Artículo 115 párrafo uno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.





Gobierno de
Matehuala

UT
Unidad de
Transparencia

C. Magaly Abigail García Cardona
Presidenta

C. Edgar Villanueva Cazares
Coordinador

Ing. Candelario Sánchez Alejo
Secretario Técnico

Lic. Sarahí Guadalupe Rodríguez Martínez
1er. Vocal

Lic. Julián Adair García Hernández
2do. Vocal



488 882 0063 EXT. 128



transparencia.matehuala2016@gmail.com



Celso N. Ramos No. 120
Presidencia Municipal